Proyecto de Ley N°.....4256/2022-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

CONGRESISTA NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

Proyecto de Ley N° .....

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N°022-2017-IN, Y SUS MODIFICATORIAS, ESTABLECIENDO COMO REQUISITO OBLIGATORIO HABER REALIZADO EL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO PARA POSTULAR A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO PROFESIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
15 FEB. 2023
RECIBIDO
Firma ..... Hora 3:25 pm

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la Congresista **NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE**, integrante del **Grupo Parlamentario "Perú Democrático"**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confieren el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22° inciso c) 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N°022-2017-IN, Y SUS MODIFICATORIAS, ESTABLECIENDO COMO REQUISITO OBLIGATORIO HABER REALIZADO EL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO PARA POSTULAR A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO PROFESIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

Artículo 1.- Objeto de la Ley
La presente Ley tiene por objeto modificar el Artículo 70°-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1318, aprobado con el Decreto Supremo N°022-2017-IN, que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú, para fortalecer y reforzar la seguridad del país.

Artículo 2.- Finalidad
La presente Ley tiene por finalidad ofrecer una oportunidad laboral a los jóvenes que hayan realizado el servicio militar voluntario; así como, tener una Policía Nacional con mejores

Jirón Ancash N° 569-Ofic. 128 Cercado de Lima
Tel. 01-3117777 Anexo N° 7360 - N° 6437
952344185

Urb. Niño Jesus Mza "D" lote 5, Pocollay -Tacna
Cel N°

perfiles de preparación, capacitación, entrenamiento y ética; además de reforzar la seguridad ciudadana y la defensa nacional del país.

Artículo 3°. – Modificación del Artículo 70°–A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, que Regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, aprobado con el Decreto Supremo N°022-2017-IN

Modifíquese incorporando un segundo párrafo al punto 1), del Artículo 70°-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-IN, y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

> "Artículo 70–A.- Etapas del proceso de admisión a las Escuelas de Pregrado
> El proceso de admisión a las Escuelas de Pregrado de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, se desarrolla por etapas con el siguiente orden, con carácter eliminatorio o inimpugnable:
>
> 1. Evaluación de talla, peso y documentaria.
>
> Los interesados en postular a la Escuela de Oficiales o Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la PNP deben cumplir con la talla mínima establecida por la Comandancia General de la PNP, a propuesta de la Dirección de la ENFPP, y el peso que corresponda de acuerdo a la tabla antropométrica autorizada por la PNP; mediante Resolución Directoral, para cada proceso de admisión.
>
> **Los interesados en postular a las escuelas de educación superior técnico profesional de la PNP deben cumplir con haber realizado el servicio militar voluntario de forma satisfactoria.**
>
> Asimismo, se corroborará conforme a los medios y formatos con carácter de declaración jurada que establezca cada prospecto de admisión, los siguientes requisitos:
>
> (…)"

DISPOSICIÓN COMPLETARÍA FINAL

PRIMERA. – Aplicación inmediata

Lo establecido en el Artículo 70°-A de la presente iniciativa legislativa es de aplicación inmediata para todos los procedimientos en trámite. Dispóngase al Ministerio del Interior, la

adecuación de todo lo necesario con su propio presupuesto asignado en la Ley de Presupuesto.

SEGUNDA. – Derogatoria
Establézcase la derogatoria de toda norma que se oponga a la presente Ley.

TERCERO.- Adecuación y vigencia de la Ley
Dispóngase que la presente Ley entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, 07 de febrero de 2023

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIMACHI QUISPE Nieves Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2023 10:34:06-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIMACHI QUISPE Nieves Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2023 10:33:33-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: KAMICHE MORANTE Luis Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/02/2023 14:31:36-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ECHEVERRIA RODRIGUEZ Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/02/2023 16:10:57-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHAVEZ CHINO Betssy Betzabet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2023 12:49:00-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BERMEJO ROJAS Guillermo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/02/2023 14:51:11-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El servicio militar voluntario es una actividad personal que se desarrolla entre los 18 y 30 años de edad. Personas que ejercen su derecho constitucional de defensa nacional a través de las fuerzas armadas, Ejército del Perú, Marina de Guerra y la Fuerza Aérea; este ejercicio constitucional se da por llamamiento ordinario y extraordinario con una duración de 12 meses, y un máximo de 24 meses, bajo las modalidades de acuartelado o semiacuartelado, este ejercicio tiene como finalidad, afianzar y robustecer los valores cívicos del servicio a la patria como son el respeto, la solidaridad, valor y participación en la protección de los intereses nacionales, la organización y el entrenamiento del personal militar para la defensa nacional. Esto de conformidad al Artículo 44° de la Constitución Política del Perú, que establece como deberes primordiales del Estado el atender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; así como, establecer y ejecutar una política de fronteras bajo el fundamento que el estado peruano es uno e indivisible. Sin embargo, el eje fundamental del Estado es la persona humana, por lo que en el Artículo 1 de la Constitución Política del Perú se señala que **"la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado"**. En ese sentido, en el Artículo 2° de la misma Constitución, se especifica una serie de derechos a la que tiene acceso todo peruano. Sin embargo, ningún derecho sería posible si antes no se garantiza la seguridad externa e interna del país y de los peruanos.

En ese orden de ideas, los jóvenes y las señoritas que realizan el servicio militar voluntario, son aquellos que se presentaron de manera voluntaria a los llamamientos, y fueron inscritos en el registro militar identificándose para ser seleccionados y reunir las condiciones de aptitud psicofísica, ocupación, grado de instrucción, etc. El personal seleccionado se encuentra obligado al cumplimiento de las ordenas emitidas por los superiores a cargo en disposición de la Constitución Política del Perú bajo el régimen disciplinario de las fuerzas armadas y el código de Justicia Militar Policial, así como el acatamiento de las sanciones dispuestas por estas entidades establecidas por Ley.

El Perú se ubicaba como la tercera potencia militar en Latinoamérica y ocupaba el puesto 42 a nivel mundial - ranking basado en el análisis de la capacidad militar de los 137 países que participan, respecto a la proporción de militares y las capacidades tácticas, naturales y logísticas -. Asimismo, durante el año 2021, el Perú presentaría como personal militar total la cifra de 280 000 jóvenes. De los cuales, 90 000 se encuentran como activos y 190 000 como reserva; cabe precisar, no obstante, que estas cifras serían solo un aproximado por tratarse de recursos militares que los países optan por mantener de forma confidencial

(RPP, 13 de enero del 2020). Ante esto, es innegable que existe un interés a nivel internacional en el mundo global militar por conocer el poderío de las Fuerzas Militares de cada país y la inversión que se destina para la modernización de sus armamentos y naves. Siguiendo esta línea, se asume que una de las finalidades es mantener el lugar que se ocupa dentro de estos estudios y es recurrente observar que ello se replica a través del discurso estratégico en el área local. Los llamamientos ordinarios y extraordinarios son presentados como una suerte de publicidad llamativa en relación con el listado de beneficios; sin embargo, también se desea que la juventud interesada presente un perfil adecuado para pasar a ser parte del cumplimiento de cuota de personal anual en las instituciones de las Fuerzas Armadas[1].

La transición de un sistema obligatorio a uno voluntario produjo la disminución del número de soldados por la escasa cantidad de jóvenes que se presentan por los bajos incentivos y beneficios que los atraen y ser gozados durante su servicio y en su conclusión con una formación técnico laboral con su eficiente participación de la defensa nacional y el desarrollo nacional, por lo que es necesario ejércitos modernos que impulsen la más alta calidad y eficiencia, con personal calificado para desempeñar la defensa nacional, que actualmente las características sociales no fomentan su debida reinserción en la vida civil cuando retornan a su vida cotidiana posterior al servicio militar voluntario.

Es en ese sentido, que las Fuerza Armadas requiere de la participación de jóvenes y señoritas en edad militar a través del Sistema Nacional de Movilización que le asiste la ley de Servicio Militar Voluntario (SMV) vigente desde el 27 de junio del 2008. Transcurrido quince (15) años de la Ley, podemos señalar que la misma no hace atractivo el Servicio Militar para los jóvenes, a pesar de las ventajas que actualmente ofrecen las Fuerzas Armadas, en ese sentido, es necesario establecer nuevos estímulos adecuadas a nuestra realidad.

[1] Violencia política y estado N° 19, 2022, A propósito del servicio militar voluntario peruano: Una revisión de los últimos debates que abordan el ejercicio constitucional en el Perú contemporáneo, Stefany Morales Tinta. Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP).

Disgregación de las funciones del Ejército con incidencia en el efectivo del SMV

Fuente: Elaboración adaptada del DL N° 1137 "Ley del ejército" (2013)

Sin embargo, a pesar de haberse incrementado las funciones del Ejército, contrariamente el número de efectivos autorizados y coberturados presupuestalmente ha venido disminuyendo.

Por otro lado, la falta de personal de tropa de servicio militar (PTSMV), es una amenaza a la seguridad de las instalaciones militares. Precisamente, hace un tiempo sucedió la sustracción de 18 fusiles de guerra en el Batallón de Material de Guerra Nº 115 en Iquitos, en el que inescrupulosos sujetos asaltaron el cuartel con la complicidad de la falta de personal que debe cubrir los servicios en los puestos de vigilancia, así mismo el Ejercito del Perú, adicionalmente se le ha asignado varios predios en custodia a nivel nacional de propiedad del Ministerio de Defensa los que debe de mantener en condiciones de ser utilizados y/o empleados.

Estas dimensiones se ajustan al concepto de Seguridad Multidimensional; sin embargo, el Ejército no ha logrado sensibilizar a los actores políticos con poder de decisión que la **Seguridad Nacional** es un bien inalienable para los peruanos, y que si se contara con efectivos completos serían capaz de vigilar las fronteras que hoy son fácilmente vulneradas y traspasadas por grupos al margen de la ley; proteger el medio ambiente de los casos de depredación de los bosques y la minería ilegal; apoyar el desarrollo en económico y social

brindando seguridad y trabajos de ingeniería; o apoyar en los desastres naturales de impacto catastrófico, a parte de las tareas tradicionales de Defensa que normalmente conduce. Esta situación de falta de efectivos promoverá la consolidación de bolsones paralelos de poder al Estado, particularmente en la región amazónica casi olvidada y que no cuenta con vigilancia permanente.

El problema identificado tiene que ver es la insuficiencia de personal voluntario con el insuficiente personal de Tropa Servicio Militar Voluntario para el cumplimiento de sus funciones operacionales en el Ejército del Perú; sin embargo, existen diversos hechos que presentan una relación directa con el problema; todos estos se aglutinan en tres (03) factores causales, que son: la Insuficiente captación, no retención del Personal de tropa servicio militar voluntario (PTSMV)[2].

Causa 1: Insuficiente captación.

Durante la captación, se inscribe y selecciona a las personas en edad para realizar su el servicio militar. Este proceso, sin embargo, se realiza en forma deficiente en el Ejército y presenta dos problemas básicos: i) Primero, la cantidad autorizada a captar, que depende del presupuesto, y ii) Segundo, de los atractivos y beneficios que pueda ofrecer el SMV en comparación a oportunidades del mercado laboral.

Del año 2000 hasta el año 2011, el Ejército logró captar ciento setenta y tres mil seiscientos setenta y dos efectivos (173,672), con un promedio de catorce mil cuatrocientos setenta y tres efectivos (14,473) para el Servicio Militar Voluntario, muy lejos de la cifra requerida de ochenta mil efectivos para ese periodo.

Captación del Ejército años 1998-2016 para el SMV

AÑO	CANTIDAD	TIPO SERVICIO
1998	20,984	Servicio Militar Obligatorio
1999	21,435	
2000	12,540	Servicio Militar Voluntario
2001	12,795	
2002	14,820	
2003	14,535	
2004	14,376	
2005	14,835	
2006	14,639	

[2] Estrategia frente a la falta de personal de tropa servicio militar voluntario en el Ejército del Perú que trae como consecuencia la disminución en el cumplimiento de las funciones Operacionales" Moisés Roberto Rengifo Mostacero 2018, Pontificia Universidad Católica del Perú Escuela de Posgrado.

2007	14,351	
2008	15,844	
2009	14,158	
2010	15,616	
2011	15,163	
2012	18,635	Servicio Militar Voluntario + Incentivo Beca 18 Modalidad FFAA
2013	21,535	
2014	20,047	
2015	22,396	
2016	22,334	

Fuente: comando de reservas y movilización del ejército (COREMOVE) 2017

Causa 2: Mínima retención del Personal de tropa.

El Licenciamiento es el proceso que se produce luego de haber cumplido su Servicio Militar, es decir que el soldado deja de ser personal militar y pasa a ser personal civil pasando a conformar la reserva del Ejército; este proceso constituye otro hecho de disminución de los efectivos del Ejército, tal como se aprecia en la tabla N° 4 Cuadro de licenciamiento de TSMV 2012-2017.

Cuadro de licenciamiento de Tropa Servicio Militar Voluntario (TSMV) 2012-2017

AÑO	CANTIDAD
2012	8378
2013	11244
2014	11270
2015	3623
2016	15166
2017	4162

Fuente: Sub Jefatura de Tropa (SJAT) – COPERE 2017.

Asimismo, cada año se realizan dos licenciamientos. A veces, y por necesidad de Seguridad Nacional, los licenciamientos pueden suspenderse temporalmente; sin embargo, apenas desaparecida la causa, se procederá de acuerdo a Ley. En algunas oportunidades, se ha dado el caso que se han producido hasta tres licenciamientos en un año, con el daño significativo para el mantenimiento del número de personal de tropa. A fin de ver la situación de licenciamiento y sus efectos, analizaremos la Tabla N° 5 Cuadro comparativo de licenciamiento de TSMV 2012-2017, solamente con datos del año 2016, según el detalle siguiente:

AÑO	REQUERIDO	AUTORIZADO	CAPTAPTADO	LICENCIADO
2016	72,466	40,000	22,334	15,166

Cuadro comparativo del Licenciamiento de TSMV 2012-2017

En el marco del plan de fortalecimiento del servicio policial refieren que el ámbito territorial de competencia funcional de la Policía Nacional del Perú, en cuanto a la vigilancia y control de fronteras, no solo debe circunscribirse a la línea de la frontera, ni únicamente a los puestos de vigilancia de fronteras, la propia definición de las zonas de frontera que nos brinda el marco normativo Ley N° 29778 y Ley N° 27795) conduce a definir un nuevo ámbito de competencia territorial donde deberá actuar un policía especializada en materia de vigilancia y control de fronteras, delitos transfronterizos, control migratorio y promoción del desarrollo e integración fronterizo, frente a ello indican que se requiere replantear el cuadro de organización y cuadro de personal de la PNP en tanto que esta nueva policía de fronteras comprenderá dentro de su estructura a las unidades policiales que se ubiquen en los distritos localizados en el perímetro fronterizo, puestos de vigilancia, comisarias rurales (...) así como otras unidades que se vayan incorporando a dicho ámbito territorial.

En materia de desarrollo e integración fronteriza, la nueva política nacional de desarrollo e integración fronteriza, se constituye en un reto y una oportunidad para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú. Esta nueva Unidad Policial realiza control del territorio, evitaran el ingreso de drogas, controlaran el contrabando, tráfico de armas, de combustibles y la minería ilegal que son los delitos que más se registran en la zona[3].

La Policía Nacional del Perú, según el artículo 166° de la Constitución Política del Perú, tiene el mandato de garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Prevenir, investigar y combatir la delincuencia. Vigilar y controlar las fronteras, Sin embargo, durante los últimos meses, se han visibilizado algunos factores que ponen en evidencia las serias limitaciones que enfrenta la institución policial para cumplir con este mandato constitucional. En primer lugar, se encuentra la relativa efectividad para responder al crimen y a la violencia. Entre los periodos de agosto 2019 enero 2020, el 27.2% de la ciudadanía ha sido víctima de un hecho delictivo, el 85.9% se percibe inseguro y el 78.8% desconfía de la PNP (INEI 2020a, 2020b, 2020c). A pesar de que durante la emergencia sanitaria se ha registrado una reducción de algunos de estos indicadores, se trata de una situación excepcional, subsistiendo la necesidad de dar una respuesta más eficaz que genere mayor confianza en la ciudadanía.

[3] Plan de fortalecimiento del servicio policial de fronteras 2022-2025

En segundo lugar, las denuncias sobre presuntas prácticas irregulares y actos de corrupción de algunos mandos y efectivos de la Policía Nacional del Perú, conllevan a una lectura crítica de parte de la ciudadanía sobre la institución policial. Según un informe de Poética (2020), entre marzo y agosto de 2020 se han presentado 127 denuncias fiscales contra la PNP, casi el 50% del total de casos a nivel nacional en ese periodo. Si bien estas denuncias se suman a otras tantas que involucran a algunos miembros de la policía, resultan críticas si se considera su relación con el impacto que la COVID-19 ha tenido en el personal policial: 535 policías han fallecido a causa de esta enfermedad y 40 806 el 29% del total del cuerpo policial- se han contagiado de este virus durante la emergencia sanitaria (Sub comandancia General de la PNP, comunicación oficial, 18 de enero de 2020).

Una tercera situación que ha llevado a la Policía Nacional a una evaluación negativa de la ciudadanía ha sido su actuación en las manifestaciones en noviembre de 2020. Estos hechos actualmente se encuentran sujetos a una investigación fiscal. Esta ha sido materia de denuncias porque se atribuye un uso excesivo de la fuerza en contra de los manifestantes, el mismo que costé la vida de dos jóvenes, y más de 200 personas con lesiones, varias de gravedad (ACNUDH, 2020; CIDH, 2020; HRW, 2020). Si bien la actuación policial en este escenario ha revestido especial atención, otros escenarios han demandado una crítica similar por replicar el presunto incumplimiento, de parte de algunos miembros de la Policía Nacional del Perú, de los estándares para el respeto a los derechos humanos al interactuar con la ciudadanía.

El proceso para la elaboración de las bases para el fortalecimiento y la modernización de la Policía Nacional del Perú ha tenido cuatro etapas: i) trabajo de gabinete, ii) dos fases de consulta, y iii) una de redacción de la propuesta final. A su vez, se ha recurrido, principalmente, a cuatro fuentes de información: archivo bibliográfico, experiencias del personal policial, experiencia de la sociedad civil organizada y al conocimiento de expertos[4]. Esto se puede apreciar en los siguientes dos cuadros, el mismo que se adjuntan.

[4] Bases para el fortalecimiento y la modernización de la Policía Nacional del Perú 2021

Figura 1. cantidad y tipo de organización de sociedad civil inscrita en el proceso de consulta.

Agrupación de organizaciones	Cantidad
Temas policiales	26
Derechos humanos	14
Situación de vulnerabilidad	13
Otros temas	12
Centros de investigación	13
Organizaciones sociales	8
Seguridad ciudadana	10
Voluntariado	2
Temas municipales	2
Total	100

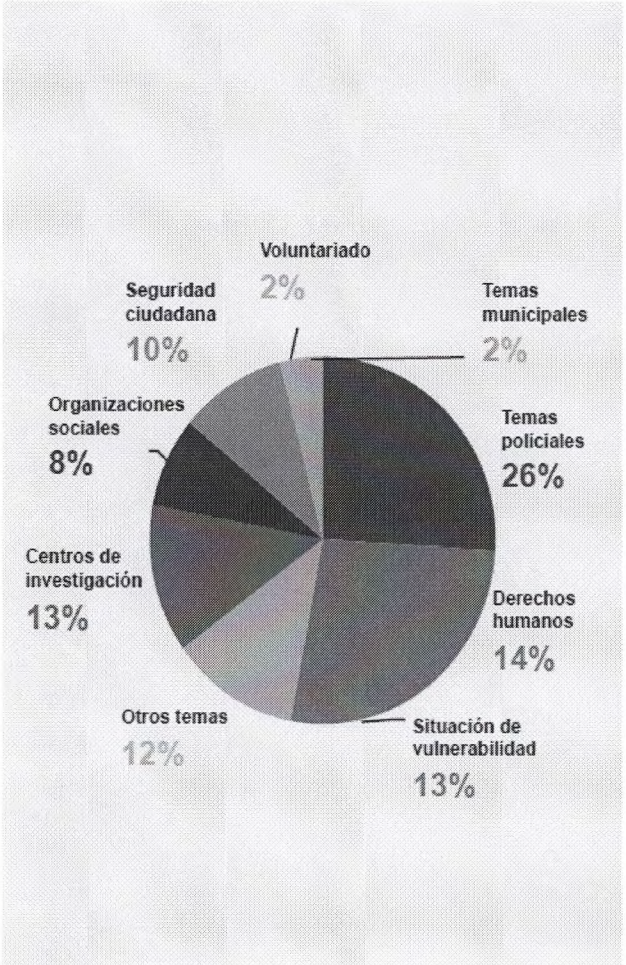

Fuente: Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo

En el cuadro anterior se puede ver que el 26% está relacionado con temas policiales, seguido de derechos humanos con 14%. Así mismo, otro temas primordial es el relacionado con la seguridad ciudadana, entre otros como situación de vulnerabilidad. En ese sentido, toma importancia los puntos arriba detallados en la agenda de la ciudadanía.

Tabla 1.
Fuentes de información y herramientas de consulta aplicadas según etapas del proceso

Fuentes de información	Herramientas de consulta aplicadas según etapas del proceso.			
	Elaboración de la propuesta preliminar (22/12/20 al 30/12/20)	Primera consulta (4/1/21 al 22/1/21)	Segunda consulta (22/1/21 al 1/2/21)	Redacción de la propuesta final (1/2/21 al 7/2/21)
Documentación especializada	Revisión de literatura especializada. Propuesta de estrategia de capacidades de la Policía Nacional del Perú "Mariano Santos Mateos" al 2030. Informes de organizaciones internacionales de derechos humanos.			
Experiencia del personal policial	Reuniones técnicas con el equipo de trabajo MS30.		Reuniones técnicas con el equipo de trabajo MS30.	
		Reuniones de trabajo con los representantes de los oficiales y los suboficiales en el Grupo de Trabajo.		
Conocimiento de los expertos		Entrevista con expertos sobre el problema, factores asociados, objetivo y ejes.	Entrevista con expertos sobre acciones y propuesta preliminar de medidas prioritarias.	
Experiencia de las organizaciones sociales		Foro con organizaciones sociales sobre el problema, factores asociados, objetivo y ejes.	Foro con organizaciones sociales sobre acciones y propuesta preliminar de medidas prioritarias.	
		Formulario para organizaciones sociales sobre el problema, factores asociados, objetivo y ejes.	Matriz para organizaciones sociales sobre acciones y propuesta preliminar de medidas prioritarias.	

Débil reconocimiento de los valores institucionales de la Policía Nacional del Perú:

Un primer subfactor asociado con este débil reconocimiento de valores institucionales responde a la debilidad de las estrategias de comunicación interna para la interiorización y sentido de pertenencia del personal policial. Una idea recurrente en los foros y formularios apunta que se requiere fortalecer los valores, principios y vocación del personal policial, lo

cual se encuentra dentro del concepto de doctrina policial. Lo anterior está relacionado La consulta con expertos y organizaciones de la sociedad civil pone en evidencia que la institución policial necesita desarrollar y comunicar su doctrina policial a nivel operacional, conjunto y estratégico, que sirva como referencia para la elaboración de políticas, normas, planes e instrumentos específicos. Sin embargo, siguiendo al Plan MS30, en la PNP se requiere mayor claridad respecto a cómo se debe definir y promover la doctrina y cultura policial. En contraste, solo la Escuela Nacional se encuentra a cargo de la doctrina dentro del sistema educativo. De manera complementaria, siguiendo lo expresado en el Plan MS30, la única actividad de comunicación interna desarrollada por Dirección de Comunicaciones de la PNP es el envío de comunicaciones protocolares a las dependencias policiales. Así, se requieren de lineamientos y herramientas para fortalecer la comunicación interna y la cultura policial.

Un segundo subfactor asociado con este débil reconocimiento de valores institucionales responde a deficientes acciones comunicacionales de la PNP para generar confianza en la ciudadanía. Según IPSOS (2017), el 53% de la población considera que el policía debería tener valores y principios éticos, el 24% que debería brindar una buena atención y servicio, y el 13% que posea condiciones físicas adecuadas. Todo esto en un contexto de mayor vigilancia ciudadana que antes: las redes sociales y las nuevas tecnologías permiten que las acciones de los policías puedan ser grabadas y difundidas en todo el mundo en tiempo real, donde la acción negativa de un solo efectivo policial puede afectar a toda la institución. De acuerdo a la información recogida en los foros y formularios, a pesar del enorme esfuerzo y sacrificio que la PNP despliega, es vista como represora y alejada de la comunidad.

Debilidad en la aplicación de estándares de integridad y relacionamiento con la ciudadanía:

Un primer factor asociado a la débil aplicación de estándares de integridad y relacionamiento de la PNP con la ciudadanía es la ineficacia de la promoción y control de la integridad en los sistemas administrativos y procedimientos de la institución policial. Según la Defensoría del Pueblo (2009), mientras que el control de integridad en sistemas administrativos se refiere a la corrupción interna o administrativa (riesgo cotidiano) en la gestión de recursos de la institución policial en cuanto a las licitaciones de compras y adquisiciones; la promoción de la integridad en los procedimientos policiales se enfoca en la corrupción externa u operativa (riesgo circunstancial) en el contacto directo con la ciudadanía, por ejemplo, al aceptar o solicitar dinero para no formalizar una multa o alterar evidencia delictiva. A su manera, cada variante agudiza la brecha de confianza en la PNP y su nivel de eficiencia en la labor policial.

Por otro lado, esto se agrava dada la reducida transparencia del sistema disciplinario policial peruano (ACNUDH, 2020; HRW, 2020). Una idea recurrente en las entrevistas es que existe una escasez de canales de denuncia que garanticen la protección del efectivo frente a castigos indebidos por sus superiores, es decir, una falta de espacio de crítica interna sin retaliación: tratándose de un asunto de espacios al interior de la institución, los especialistas coincidieron que lo mejor es convenir en que sea la propia policía la que trabaje en esa materia. Información recopilada en foros sugiere mayor transparencia y acceso a la información, con la finalidad de reducir espacio a la impunidad.

Un segundo factor asociado a la débil aplicación de estándares de integridad y relacionamiento es la eventual inobservancia de los estándares de calidad y de los protocolos de respeto a los derechos humanos por parte de determinados efectivos policiales, en la interacción directa que mantienen con la ciudadanía. Por un lado, "La Policía es una de las instituciones más importantes para la seguridad ciudadana. Sus funciones en el terreno de prevención, investigación y control del delito, son piezas clave para la seguridad del país" (IDL, 2017, p. 43). Asimismo, la atención al ciudadano debe ser de calidad, tanto en el relacionamiento cotidiano como en los servicios ofrecidos. La policía es el primer punto de contacto de la ciudadanía con el sistema de justicia penal, por ello los servicios deben enfocarse en la ciudadanía, en atender las necesidades de la comunidad permitiéndoles expresar los principales problemas locales, y ofreciendo un trato respetuoso, justo y digno en toda ocasión.

Por un lado, los servicios públicos en los que participa la PNP, como en la investigación material de escenas del delito, la custodia de pruebas, el traslado y protección de víctimas, la atención y recepción de denuncias en comisarías deben tener al ciudadano como el eje articulador del proceso penal. Por su parte, se destacan algunas ideas surgidas en las entrevistas en relación con la interacción cotidiana con la ciudadanía: i) la policía que toca puertas, intercambia números de contacto y se presenta con cada vecino crea vínculos más estrechos con su localidad; ii) evitar la discriminación de género o racial en su trato con la ciudadanía y con otros policías.

Otra función policial es la de control de multitudes. En estos casos, los organismos internacionales de derechos humanos recuerdan que el uso de la fuerza se concibe como el último recurso de la reacción estatal, se justifica en un marco de excepcionalidad y este debe satisfacer los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad (ACNUDH, 2020; CIDH, 2020; HRW, 2020). A su vez, sostiene que se debe garantizar el estricto cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos de los policías y de la ciudadanía expresados en sus protocolos operativos. Una idea surgida en las entrevistas y advertida también por los organismos internacionales de derechos humanos fue el rechazo al despliegue de policías vestidos de civil en manifestaciones. De

acuerdo a la información recogida en las entrevistas, los especialistas señalaron que el uso de la fuerza viene acompañado de un cúmulo de presión, nervios, ansiedad y desafíos a la inteligencia emocional.

Un tercer factor asociado a la débil aplicación de estándares de integridad y relacionamiento es la ineficacia de la aplicación de los instrumentos de gestión para el cumplimiento de la labor policial.

Durante el año 2021, la Policía Nacional del Perú registró, a nivel nacional, un total de 377,353 denuncias por comisión de los diferentes tipos de delitos, cifra que es menor en 77,830 casos más que el año anterior, representando un aumento de 26% en la incidencia delictiva. Por otra parte, se aprecia que en los delitos Contra el Patrimonio (Hurto, robo, estafas, usurpación, otros) presentó la mayor cantidad de denuncias, registrándose un total de 224,291 denuncias que representa el 59.4% respecto al total nacional, seguido por los delitos Contra la Vida, Cuerpo y la Salud (Homicidios, aborto, lesiones, otros) con 61,754 denuncias que representa el 16.4%, Contra la Seguridad Pública con 43,337 denuncias que representa el 11.5%, y en cuarto lugar por los delitos Contra la Libertad con 27,007 denuncias que representa el 7.2%.

El comportamiento de la incidencia delictiva a nivel departamental con respecto al año 2021 fue como sigue: En los departamentos de Huancavelica, Ancash, Moquegua, Ayacucho, Junín, Cusco, Callao, Tacna, Huánuco, Ucayali, Lima, Tumbes, Ica, San Martin, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Arequipa, Apurímac, Cajamarca, Madre de Dios, Puno, Amazonas y Pasco muestran un incremento porcentual de las denuncias que oscilan entre el 6.8% y 69.3%. En cambio, en el departamento de Piura, registra una disminución de las denuncias de delitos en -1.1%. Cabe resaltar que en el departamento de Lima se registró un aumento de las denuncias de 120,354 que representan el 27.71%, mientras que en la provincia constitucional del Callao se registró un aumento de 12,462 denuncias que representa el 32.36%[5].

[5] Anuario estadístico policial 2021, Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, División de Estadística

CUADRO Nº 1.2 : DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS, SEGÚN DEPARTAMENTO. PERIODO 2012 - 2021.

DEPARTAMENTO	AÑO										VARIACION (%) 2021-2020
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	
AMAZONAS	2,755	2,787	2,513	2,161	2,774	3,320	3,338	4,523	3,880	4,203	8.32%
ANCASH	5,538	8,259	6,652	7,046	7,213	9,284	9,951	11,110	8,369	14,083	68.28%
APURIMAC	2,865	2,284	1,538	1,254	1,314	1,909	5,012	4,322	4,307	4,905	13.88%
AREQUIPA	12,809	14,041	15,503	14,635	16,621	20,530	23,123	25,383	19,984	23,496	17.57%
AYACUCHO	4,855	4,541	4,886	4,994	2,446	4,305	5,882	4,365	4,928	7,957	61.47%
CAJAMARCA	4,516	5,514	5,792	5,925	3,955	6,358	9,091	11,421	12,836	14,353	11.82%
CALLAO	14,057	12,067	13,494	14,596	12,270	12,871	21,484	14,904	9,415	12,462	32.36%
CUSCO	7,074	8,524	8,531	9,367	10,465	11,688	15,229	15,555	11,206	15,545	38.72%
HUANCAVELICA	967	768	1,031	998	1,164	1,205	1,758	1,711	1,571	2,660	69.32%
HUANUCO	2,467	3,711	5,524	6,455	5,025	3,439	3,600	6,302	8,069	10,387	28.73%
ICA	6,366	6,521	6,685	8,040	9,114	9,442	13,820	16,094	13,102	16,477	25.76%
JUNIN	9,700	9,975	9,805	9,797	9,391	10,887	12,024	14,925	11,740	17,672	50.53%
LA LIBERTAD	11,446	14,037	16,949	15,675	14,993	17,682	20,755	21,487	13,843	17,304	25.00%
LAMBAYEQUE	10,115	11,493	14,701	13,846	18,130	21,744	27,690	27,165	19,188	23,510	22.52%
LIMA	125,746	124,436	121,577	123,874	109,275	102,592	136,702	136,913	94,238	120,354	27.71%
LORETO	4,776	5,390	5,725	7,423	5,278	7,002	8,115	8,892	6,905	8,382	21.39%
MADRE DE DIOS	1,116	2,073	1,552	2,578	3,935	3,958	4,457	4,547	4,106	4,572	11.35%
MOQUEGUA	1,907	1,619	1,615	1,763	1,586	1,681	1,850	2,315	1,479	2,479	67.61%
PASCO	502	776	608	929	465	856	2,586	3,162	2,729	2,915	6.82%
PIURA	9,416	11,352	13,356	17,025	17,162	16,152	18,467	22,928	21,775	21,538	-1.09%
PUNO	1,369	1,712	2,025	2,706	2,715	3,654	3,454	4,944	5,062	5,524	9.13%
SAN MARTÍN	3,254	3,401	4,402	4,439	8,111	7,714	7,329	6,961	6,320	7,939	25.62%
TACNA	3,464	3,786	3,616	3,144	3,993	4,327	4,020	5,694	4,231	5,552	31.22%
TUMBES	3,964	4,022	4,124	4,498	5,491	5,204	5,981	5,116	3,965	5,027	26.78%
UCAYALI	3,601	4,929	5,980	4,638	4,787	4,551	6,042	7,198	6,275	8,057	28.40%
TOTAL	254,645	268,018	278,184	287,806	277,673	292,355	371,760	387,937	299,523	377,353	25.98%

FUENTE: REGIONES Y FRENTES POLICIALES PNP

ELABORACION: SECIJI -PNP/DIRTIC-DIVEST

GRÁFICO Nº 1.2.A : EVOLUCIÓN ANUAL DE LAS DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS EN EL PERÚ. PERIODO 2012 - 2021.

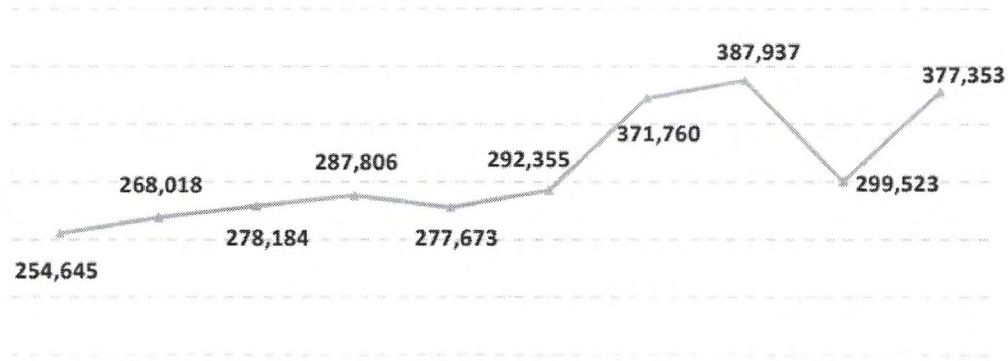

La sensación de una policía rebasada por la delincuencia se desprende de la data arriba señalada, como se puede apreciar el número de delitos por departamentos y a nivel nacional se fue incrementando año tras año, pasando de 254,645 delitos registrados el 2012, a 377,353 mil casos el 2021.

Asimismo, el mayor número de denuncias de delitos se registra en la región Lima, con 120,354 casos registrados el 2021; seguido del departamento de Lambayeque con 23,510 casos denunciados; Arequipa 23,496, entre otros. Lo que quiere decir que el número de delitos guarda relación con las ciudades más desarrolladas, de mayor crecimiento económico, y mayor tamaño poblacional.

Sin embargo, los delitos más frecuentes y denunciados son aquellos contra el patrimonio con 224, 291 mil casos; delitos contra la vida, el cuerpo y la salud con 61,754; seguridad pública con 43,337 casos registrados, entre otros. Esto lo vemos con mayor detalle en el siguiente gráfico:

Porcentualmente se puede detallar de la siguiente manera, delitos contra el patrimonio 59.44%; delitos contra la vida, el cuerpo y la salud con 16.37%; seguridad pública 11.48%, entre otros. Esto se aprecia en el siguiente gráfico:

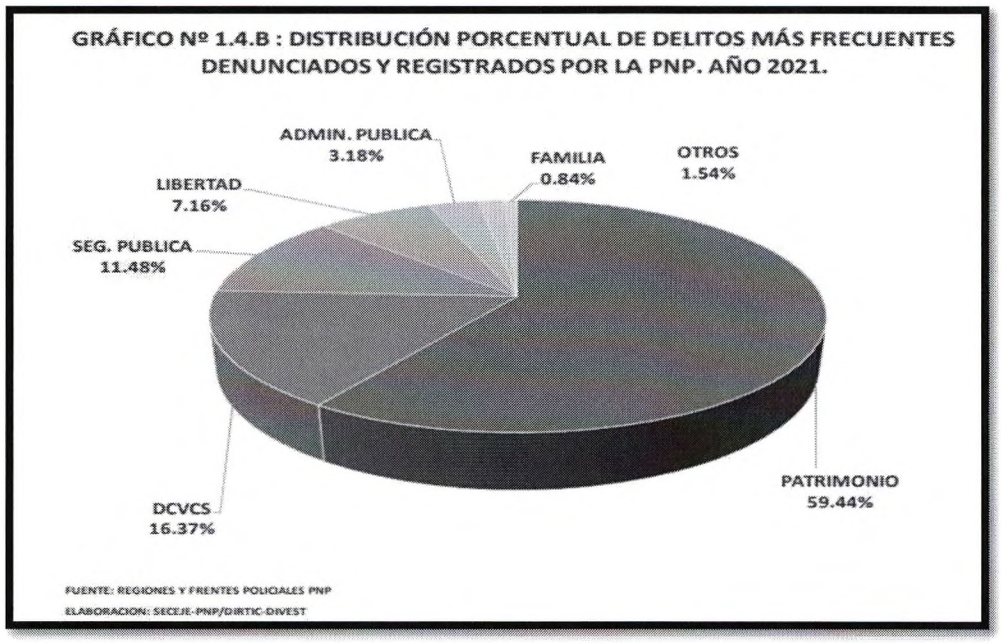

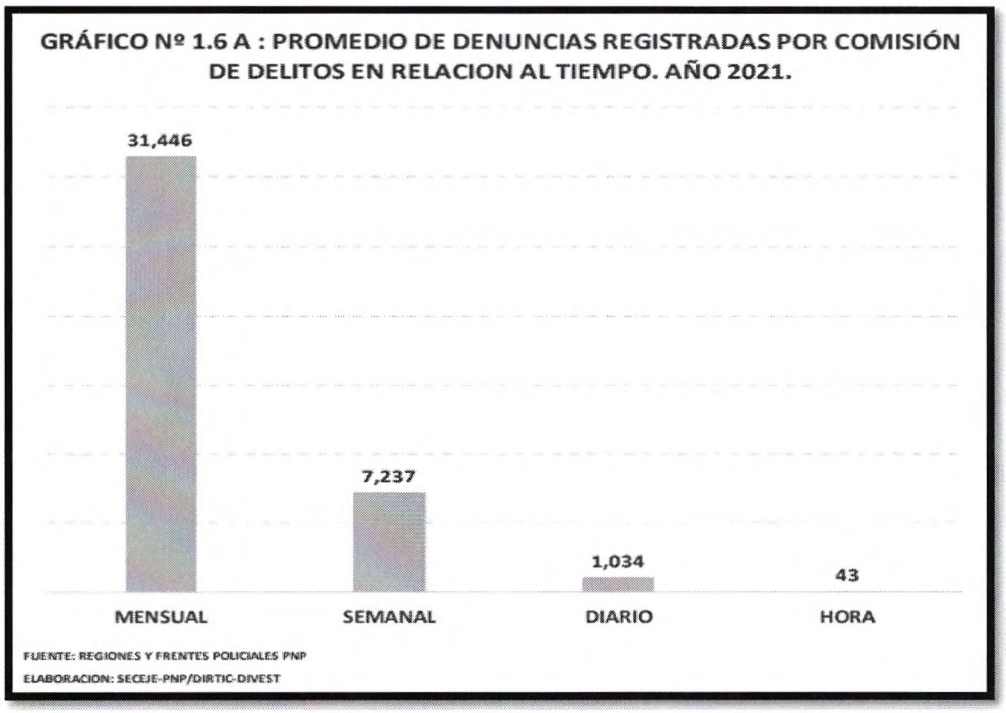

Sin embargo, es necesario conocer los delitos relacionados con el tiempo. Siempre tomando en cuenta para el año 2021, se tiene que 31,446 delitos registrados de manera mensual; 7,237 delitos semanales; 1,034 delitos diarios; y 43 delitos por hora. Esto refleja la incidencia de casos en el tiempo, siendo un indicador muy importante para medir la complejidad del problema a resolver.

Igualmente, la toma de decisiones requiere datos más finos, como el hecho de comparar los delitos entre dos años, de manera disgregada para determinar los puntos críticos dentro de un mapa de calos y de crisis.

En el siguiente cuadro se registra un comparativo de delitos ocurridos entre los años 2020 y 2021. Al respecto, se tienen que el 2022 las denuncias de delitos fue mayor en 26% respecto al año 2020. Asimismo, en el detalle se tiene que los delitos con mayor crecimiento fueron delitos tributarios con 37.7%; contra la seguridad pública con 34.3%; contra el patrimonio 33.9%, entre otros. Esto se verifica en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 1.5 : VARIACIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS, SEGÚN TIPO. AÑOS 2021 Vs. 2020.

TIPO DE DELITO	AÑO		VARIACION (%) 2021 - 2020
	2020	2021	
1. CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD	**50,678**	**61,754**	**21.9**
1.1. HOMICIDIOS	2,938	4,038	37.4
1.2. ABORTOS	289	365	26.3
1.3. LESIONES	47,259	57,086	20.8
1.4. OTROS	192	265	38.0
2. CONTRA LA FAMILIA	**2,557**	**3,158**	**23.5**
3. CONTRA LA LIBERTAD	**22,705**	**27,007**	**18.9**
3.1. VIOLACION DE LA LIB. PERSONAL	2,894	3,444	19.0
3.2. VIOLACION DE LA LIB. SEXUAL	17,168	20,465	19.2
3.3. OTROS	2,643	3,098	17.2
4. CONTRA EL PATRIMONIO	**167,542**	**224,291**	**33.9**
4.1. HURTO	89,664	116,765	30.2
4.2. ROBO	46,830	57,698	23.2
4.3. APROPIACION ILICITA	1,875	2,457	31.0
4.4. ESTAFA Y OTRAS DEFRAUDACIONES	8,915	15,183	70.3
4.5. OTROS	20,258	32,188	58.9
5. CONTRA EL ORDEN ECONOMICO	**64**	**22**	**-65.6**
6. DELITOS TRIBUTARIOS	**257**	**354**	**37.7**
6.1. CONTRABANDO	251	351	39.8
6.2. ELABORACION CLANDEST. DE PRODUCTOS	6	3	-50.0
7. CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA	**32,276**	**43,337**	**34.3**
7.1. TRAFICO ILICITO DE DROGA	1,338	1,597	0.0
7.2. MICROCOMERCIALIZACION DE DROGA	1,172	1,409	0.0
7.3. PELIGRO COMUN	25,400	37,478	47.6
7.4. OTROS	4,366	2,853	-34.7
8. CONTRA LA TRANQUILIDAD PUBLICA	**156**	**112**	**-28.2**
8.1. APOLOGIA - TERRORISMO	18	0	-100.0
8.2. OTROS	138	112	-18.8
9. CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	**20,128**	**11,999**	**-40.4**
10. CONTRA LA FE PUBLICA	**1,426**	**2,994**	**110.0**
11. OTROS DELITOS	**1,734**	**2,325**	**34.1**
TOTAL	**299,523**	**377,353**	**26.0**

FUENTE: REGIONES Y FRENTES POLICIALES PNP

Finalmente, frente a este problema, el servicio militar voluntario forma parte de una política pública que aborda a la juventud; sin embargo solo en algunos casos se considera los aspectos sociales superficialmente con respecto a una profesión, ante esa ausencia se espera contribuir con el presente Proyecto de Ley, en la formación profesional de los futuros policías de Perú evidenciando e visibilizando la preparación e ingreso a las instituciones del Estado, se considera que se pueda tomar decisiones políticas que conduzcan a la integridad y consolidación de la ética, modernización y fortalecimiento las instituciones de las fuerzas armadas.

En ese sentido, es importante contribuir con la mejora de la formación de los integrantes de la Policía Nacional del Perú, considerando como una condición ineludible para postular al cumplimiento del servicio militar obligatorio y voluntario. Esto solucionaría en gran manera la idoneidad del servidor público con amplia vocación de servicio.

PROPUESTA DEL PROYECTO DE LEY:

La presente iniciativa legislativa propone modificar el Art. 70°-A del Decreto Supremo N°022-2017-IN, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1318 que regula la formación profesional del Policía Nacional del Perú, para fortalecer y reforzar la seguridad del país; al mismo tiempo, ofrece una oportunidad laboral a los jóvenes que hayan realizado el servicio militar voluntario, para contar con una Policía Nacional con mejores perfiles de preparación, capacitación, entrenamiento y ética, además de reforzar la seguridad ciudadana y la defensa nacional de nuestro país.

La Policía Nacional del Perú, según el artículo 166° de la Constitución Política del Perú, tiene el mandato de garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Prevenir, investigar y combatir la delincuencia. Vigilar y controlar las fronteras, Sin embargo, durante los últimos meses, se han visibilizado algunos factores que ponen en evidencia las serias limitaciones que enfrenta la institución policial para cumplir con este mandato constitucional; las denuncias sobre presuntas prácticas irregulares y actos de corrupción de algunos mandos y efectivos de la Policía Nacional del Perú, conllevan a una lectura crítica de parte de la ciudadanía sobre la institución policial.

Por lo expuesto se pone a consideración el siguiente Proyecto de Ley con la finalidad de alcanzar una mejor preparación policial para afianzar y robustecer los valores cívicos del servicio a la patria como son respeto, solidaridad, valor y participación, en la protección de los intereses nacionales, la organización y el entrenamiento del personal militar para la defensa nacional.

II. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley se encuentra concordada con la agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2021-2022, de acuerdo a la Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-CR, publicado en el diario Oficial El Peruano el 23 de octubre de 2021. En ese sentido, la iniciativa legislativa está en sintonía con el objetivo IV, Estado Eficiente y Transparente y Descentralizado; con la Política de Estado 25, cautela de la institucionalidad de las fuerzas armadas y su servicio a la democracia; tema 62) Legislación vinculada a la Fuerzas Armadas.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no se contrapone a la Constitución Política del Perú, muy por el contrario se encuentra dentro del marco del plan de fortalecimiento del servicio policial, el cual refiere que el ámbito territorial de competencia funcional de la Policía Nacional del Perú, en cuanto a la vigilancia y control de fronteras, no solo debe circunscribirse a la línea de la frontera, ni únicamente a los puestos de vigilancia de fronteras, la propia definición de las zonas de frontera que nos brinda el marco normativo Ley N° 29778 y Ley N° 27795) que conduce a definir un nuevo ámbito de competencia territorial donde deberá actuar un policía especializada en materia de vigilancia y control de fronteras, delitos transfronterizos, control migratorio y promoción del desarrollo e integración fronterizo,

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO (CUALITATIVO)

El presente proyecto de ley no irroga gasto al erario nacional, muy por el contrario, busca una mejor preparación policial que garantice afianzar y robustecer los valores cívicos del servicio a la patria como son respeto, solidaridad, valor y participación, en la protección de los intereses nacionales, con un sistema de servicio militar voluntario que produjo la disminución del número de soldados por la escasa cantidad de jóvenes que se presentan por los bajos incentivos y beneficios que los atraen y ser gozados durante su servicio y el término de la misma, con una formación técnico laboral eficiente, en la participación de la defensa nacional el desarrollo nacional, por lo que es necesario ejércitos modernos que impulsan la más alta calidad, con personal calificado para desempeñar la defensa nacional de nuestro país

V. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de Ley tiene una vinculación con la política de estado expresado en el acuerdo nacional: IV Estado eficiente, trasparente y descentralizado, punto 25. Cautela de la institucionalidad de la Fuerzas Armadas y su servicio a la democracia.

Lima, 07 de febrero de 2023